



PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES

EDUCATIVAS ESPECIALES

CAMPVS COLLEGE

2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. Marco teórico	2
Experiencia Internacional	2
Experiencia Nacional: Normativa vigente	3
II. Observación Inicial y Protocolo de derivación Campvs College	5
III. Proceso de atención al estudiante: Observación inicial	5
IV. Protocolo de derivación	6
Fase 1: Comunicación inicial y autorización familiar	6
Fase 2: Evaluación por parte del equipo psicoeducativo y/o departamento de desarrollo integral (DDI)	6
Fase 3: Seguimiento de estudiantes que evidencian Necesidades Educativas Especiales (NEE)	7
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	8

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

El Protocolo de Derivaciones que se detalla en el presente documento tiene como propósito la entrega clara y ordenada de los principales lineamientos y procedimientos para atender las solicitudes de apoyo dirigidas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), así como los dispositivos, canales de comunicación y agentes educativos responsables de la realización exitosa de este proceso.

Para la construcción de este protocolo se realizó un periodo de investigación en fuentes bibliográficas, además de aunar la experiencia con que el equipo de especialistas de Campvs College cuenta. De esta manera, este documento cuenta con un marco teórico, la presentación de las normativas vigentes para luego dar paso al procedimiento de derivación cuya sensibilización se llevará a cabo en marzo 2025 al equipo docente.

I. Marco teórico

Para comprender la normativa vigente relacionada con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es necesario conocer los diversos hitos, que a lo largo del mundo, lograron visibilizar la neurodivergencia, hasta llegar a las consideraciones que hoy se encuentran establecidas en el marco legal educativo nacional. Este camino estuvo marcado por los siguientes documentos y declaraciones:

Experiencia Internacional

Informe Warnock (1974): El Informe Warnock de 1974 es un documento fundamental en la historia de la educación inclusiva y en la transformación de las políticas educativas dirigidas a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). Este informe, elaborado en el Reino Unido, marcó un hito al cuestionar las prácticas de segregación y abogar por la integración de los niños con discapacidades y otros tipos de NEE dentro de las escuelas regulares.

El principal objetivo del Informe Warnock era proponer un enfoque más inclusivo para la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con énfasis en la integración en las aulas regulares y la eliminación de la segregación. A lo largo de sus 300 páginas, el informe cuestiona los modelos educativos que separaban a los niños con discapacidades del resto de la población escolar y aboga por la diversidad en el entorno educativo.

Una de las recomendaciones más innovadoras del informe fue la propuesta de que los niños con NEE deberían ser educados en escuelas regulares siempre que sea posible, con los apoyos adecuados. El informe defiende que, en la medida de lo posible, los niños con NEE no deberían ser segregados en instituciones especiales.

Afirmó que, más que asistir a escuelas separadas, estos niños deberían integrarse en aulas comunes y que los sistemas educativos debían proporcionar adaptaciones que les permitieran acceder al currículo general.

Declaración de Salamanca (1994): La Declaración de Salamanca, adoptada en 1994 en Salamanca, España, es uno de los documentos más importantes en la historia de la educación inclusiva. La declaración fue resultado de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, organizada por la UNESCO y celebrada en Salamanca, con la participación de más de 92 gobiernos y organizaciones internacionales. Este documento es crucial porque establece principios y compromisos clave para garantizar el derecho a una educación inclusiva para todas las personas, especialmente para aquellos con necesidades educativas especiales (NEE).

También, representa uno de los hitos más importantes en el camino hacia una educación inclusiva global. Sus principios fundamentales, como el derecho a la educación para todos los estudiantes, la integración en las escuelas regulares y la eliminación de barreras, han sido adoptados por muchos países y han servido de base para la formulación de políticas inclusivas a nivel internacional. La Declaración ha contribuido significativamente a redefinir la forma en que las sociedades entienden y gestionan la diversidad en la educación, fomentando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad de los estudiantes en todos los contextos educativos.

Experiencia Nacional: Normativa vigente

Ley 19.284 (1994): La Ley 19.284 de 1994, también conocida como la Ley General de Educación Especial en Chile, fue una de las primeras normativas en el país en reconocer y regular la atención a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). A pesar de que esta ley ha sido superada por nuevas normativas, sigue siendo un referente clave en el marco histórico de la inclusión educativa en Chile.

Decreto n°170: El Decreto Exento N° 170 establece una normativa técnica que regula la atención educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en el sistema educativo chileno. Este decreto es un instrumento legal clave en el contexto de la educación inclusiva, ya que busca garantizar que los estudiantes con NEE reciban los apoyos necesarios para su inclusión en las aulas comunes, con el objetivo de que tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones.

El Decreto N° 170 está alineado con los principios de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar (2015), que promueve la inclusión y la no discriminación de los estudiantes con NEE. Esta normativa establece las condiciones y los criterios para identificar, evaluar y dar apoyo a los estudiantes con NEE dentro del sistema educativo regular, y define las medidas de apoyo necesarias para asegurar su participación efectiva en el proceso educativo.

Definición de Necesidades Educativas Especiales (NEE):

- El Decreto N° 170 establece un marco para la identificación de los estudiantes con NEE, que incluye tanto a aquellos que presentan discapacidad como a los que tienen dificultades de aprendizaje o que requieren ajustes en el currículo, la metodología o el ambiente escolar.
- La norma reconoce las diferentes formas de discapacidad (sensorial, motora, intelectual, entre otras) y dificultades de aprendizaje (como los trastornos de la lectura o el cálculo).

Clasificación de las NEE: El Decreto N° 170 establece tres tipos de NEE, en función del tipo de apoyo que el estudiante requiere:

- NEE de carácter transitorio: cuando los apoyos o ajustes son de corta duración, como en el caso de una dificultad puntual o temporal.
- NEE de carácter permanente o prolongado: en los casos en que las necesidades del estudiante son de largo plazo, como en el caso de una discapacidad intelectual o una condición permanente.
- NEE asociadas a situaciones de alta vulnerabilidad: que pueden estar vinculadas a situaciones sociales o familiares difíciles, que requieren apoyos adicionales para superar barreras en el aprendizaje.

Decreto n°83: El Decreto Exento N° 83, promulgado en 2015 en Chile, establece una normativa relacionada con los planes de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en el contexto de la educación inclusiva. Este decreto se enmarca dentro de los esfuerzos del Ministerio de Educación de Chile para promover la inclusión escolar y garantizar que los estudiantes con NEE reciban los apoyos adecuados dentro de las escuelas regulares, en cumplimiento con la Ley 20.845 de Inclusión Escolar (2015).

El Decreto N° 83 regula la atención educativa a los estudiantes con discapacidad o dificultades específicas de aprendizaje, promoviendo su integración en el aula común con las adecuaciones necesarias. La ley y los decretos vinculados, como el N° 83, permiten que los establecimientos educacionales implementen medidas de apoyo para asegurar la participación efectiva de todos los estudiantes en el sistema educativo.

Ley de Inclusión Escolar 20.845: La Ley de Inclusión Escolar 20.845 fue promulgada en Chile en 2015 con el objetivo de garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todos los estudiantes, sin importar su contexto socioeconómico.

En relación con la inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, la ley establece que las escuelas deben implementar medidas de apoyo específicas para estos estudiantes, con el fin de

garantizar su integración plena en el sistema educativo. El objetivo es ofrecerles las condiciones necesarias para su aprendizaje, independientemente de sus características o necesidades, promoviendo su participación en igualdad de oportunidades. Además, aumenta la participación de la comunidad escolar: La ley fomenta la participación de los apoderados y los estudiantes en la gestión del establecimiento educativo.

Ley TEA 21.545 Trastorno del Espectro Autista (2023): La Ley 21.545 de 2023, referida al Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Chile, establece un marco normativo específico para garantizar los derechos de las personas con TEA, incluyendo su inclusión en el sistema educativo. Esta ley tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con TEA, particularmente en el ámbito escolar, y establece una serie de medidas para asegurar su integración en la educación regular.

II. Observación Inicial y Protocolo de derivación Campvs College

A continuación se detalla el ciclo de atención de los estudiantes Campvs College, el que cuenta con una fase de observación inicial, la que abre la posibilidad de proseguir con la apertura de un Protocolo de Derivación.

El Protocolo de Derivación, a su vez, posee tres fases, claramente delimitadas y que se describen en el presente apartado:

- Fase 1: Comunicación inicial y autorización familiar
- Fase 2: Evaluación por parte del equipo psicoeducativo y/o departamento de desarrollo integral (DDI)
- Fase 3: Seguimiento de estudiantes que evidencian Necesidades Educativas Especiales (NEE)

III. Proceso de atención al estudiante: Observación inicial

1. Observación de una posible dificultad por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa escolar, distinto del profesor(a), entiéndase educadora diferencial, psicopedagoga, profesores de asignatura, asistente de aula, tutores de cada ciclo, psicólogas de cada ciclo, coordinadoras de cada ciclo, apoderados, entre otros.
2. De tener sospechas o preocupaciones, los apoderados pueden igualmente levantar una solicitud a su profesor jefe y seguir el mismo procedimiento.
3. Se comunica al profesor jefe y coordinadora del nivel correspondiente al curso del estudiante, vía correo electrónico o de manera presencial, dejando registro en acta correspondiente.

4. Si la observación se considera pertinente, se da inicio al protocolo de derivación detallado a continuación.

IV. Protocolo de derivación

Fase 1: Comunicación inicial y autorización familiar

1. El profesor jefe debe completar y enviar vía correo electrónico la ficha de solicitud de derivación (ubicada en Intranet) al siguiente correo: equipo.apoyoalestudiante@campvs.cl con copia a la coordinadora correspondiente.
2. Esta ficha se maneja en formato digital y será revisada semanalmente en reunión de equipo, instancia en la que se dará respuesta a la derivación al profesor jefe.
3. El equipo realizará observaciones en aula y, en virtud de la información recogida y lo observado, determinará si es necesario evaluar al estudiante.
4. Si se considera necesaria una evaluación del equipo de apoyo al estudiante, profesor jefe debe comunicar previamente al apoderado sobre la derivación a realizar, exclusivamente por medio de una entrevista personal dejando registro de esta acción.
5. Solo si la familia del estudiante autoriza la derivación, se procederá a enviar un formulario online que deberá ser completado por el o los apoderados de manera directa o remota. Dicho formulario se puede presentar en una entrevista formal (presencial u online) o enviada vía correo electrónico, previa entrevista con los apoderados.
6. El formulario online a completar tendrá un formato tipo anamnesis mediante el cual se podrá reunir la mayor cantidad de antecedentes para su evaluación. En dicho formulario se encontrará también la autorización para la evaluación que deberá ser firmada por los apoderados. En el **siguiente enlace se presenta el Formulario de autorización para la evaluación.**

Fase 2: Evaluación por parte del equipo psicoeducativo y/o departamento de desarrollo integral (DDI)

1. En reunión semanal la ficha de derivación será analizada por el Equipo Psicoeducativo y/o Departamento de Desarrollo Integral (DDI), según el ciclo correspondiente y área de especialidad.
2. Dentro del Equipo Psicoeducativo, serán foco las Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) en lectura, escritura y cálculo. Además, Déficit de Atención (TDA), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Discapacidad Intelectual, Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL).

3. En algunos casos de diagnósticos de trastorno del neurodesarrollo, el equipo psicoeducativo trabajará en conjunto con psicóloga del ciclo, perteneciente al Departamento de Desarrollo Integral (DDI).
4. Frente a las derivaciones realizadas en casos de NEE por situaciones de alta vulnerabilidad (sociales, emocionales o familiares), será la psicóloga de ciclo quién realizará la evaluación y devolución correspondiente a la profesora jefe y la familia del o la estudiante.
5. La especialista del colegio (educadora diferencial, psicopedagoga o psicóloga) evaluará a partir de la observación en aula, de la entrevista con el estudiante y la aplicación de instrumentos (formales o informales).
6. Posteriormente, entregará las indicaciones a seguir a través de un informe **que será enviado al profesor jefe, coordinador de ciclo y luego entregado al apoderado.**
7. Este informe deberá quedar archivado en la carpeta del estudiante. Si un profesor jefe o de asignatura realiza una derivación, ésta deberá siempre ser informada oportunamente a las especialistas del colegio, ya que deberá ser respaldada con un informe.
8. Profesor jefe y especialistas, realizarán una entrevista de devolución a los apoderados con las sugerencias, indicaciones o derivación externa.
9. Si se requiere derivación externa, se solicitará al apoderado un informe diagnóstico o estado de avance en **un plazo máximo de 6 semanas**. Adicionalmente, se pedirá el envío de los datos de contacto de dicho especialista a la brevedad posible, con el objetivo de mantener una comunicación fluida con el equipo multidisciplinario de Campvs College.

Fase 3: Seguimiento de estudiantes que evidencian Necesidades Educativas Especiales (NEE)

1. En caso de que el estudiante sea derivado a tratamiento externo, el especialista escolar que corresponda (educadora diferencial, psicóloga o psicopedagoga), mantendrá contacto con éste, ya sea vía correo electrónico o mediante una entrevista personal. El especialista del colegio deberá mantener esta información actualizada en la matriz de casos 2025 y comunicar este seguimiento a la coordinación del nivel, profesor jefe.
2. El estudiante derivado a especialista externo, una vez evaluado, entregará un informe que indicará un diagnóstico y sugerencias del especialista al colegio.
3. Las sugerencias de los especialistas externos serán evaluadas con las coordinaciones respectivas, con el objetivo de que estén alineadas con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (REP).
4. Una vez realizada esta evaluación, es responsabilidad del Equipo de apoyo al estudiante comunicar esta información al equipo docente que trabaje en forma directa con el estudiante,

a través de una reunión, mediante correo o una nómina de uso interno, integrando indicaciones, plan de acción a seguir y monitoreando el proceso/progreso de la implementación de estrategias diversificadas de enseñanza.

5. Se sostendrán reuniones de seguimiento junto a los apoderados con la periodicidad que cada situación amerite. En la última entrevista del año, se evaluará el proceso y se generarán acuerdos para el año siguiente, los cuales serán registrados en la hoja de entrevista o carta de compromiso según sea el caso.
6. Anualmente, el equipo psicoeducativo más el Departamento de Desarrollo Integral (DDI), en conjunto con coordinadoras de ciclo, revisará y actualizará la matriz para hacer la solicitud de informes y renovación de informes.
7. Semestralmente, se solicitará renovar los informes, certificados o estados de avance o tratamiento según las características del diagnóstico, de lo contrario se discontinuará los apoyos.

IMPORTANTE

EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE DERIVACIÓN DE PARTE DE LOS DOCENTES AL EQUIPO DE APOYO AL ESTUDIANTE COMPRENDE LOS PLAZOS DE 01 DE MARZO AL 31 OCTUBRE

NADIE MÁS QUE EL EQUIPO DE APOYO AL ESTUDIANTE PUEDE GESTIONAR O SOLICITAR UNA DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS EXTERNOS.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Chile. (2018). *Decreto Exento N° 170: Establece normas para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos educacionales.* Ministerio de Educación de Chile.

<https://www.mineduc.cl/ley-de-inclusion-escolar/>

Chile. (2015). *Decreto Exento N° 83: Establece criterios y requisitos para la atención educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales* (Diario Oficial de la República de Chile).

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30282>

Chile. (1994). *Ley N° 19.284: Ley General de Educación Especial.* Diario Oficial de la República de Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30268>

Chile. (2015). *Ley N° 20.845: Establece medidas para la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo* (Diario Oficial de la República de Chile).

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1065272>

Chile. (2023). *Ley N° 21.545: Ley sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)*. Diario Oficial de la República de Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1151577>

UNESCO. (1994). *Declaración de Salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales: accesibilidad para todos*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

<http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMAN.PDF>

Warnock, M. (1974). *Special educational needs: Report of the Committee of Inquiry into the Education of Handicapped Children and Young People* (Cmnd 5667). Her Majesty's Stationery Office.